

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Año I

QUITO, (Ecuador) Abril 2 de 1910

Núm. 9

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA

EL SIGUIENTE PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS PARA EL AÑO 1910:

CAPITULO I

INGRESOS

SECCION I

Art. 1º Existencia en Tesorería al 31 de diciembre de 1909.....

2987-13

SECCION II

Rentas de cobro por remate

Art. 2º 1. Aguardiente. Dos centavos á la elaboración é introducción.....	16855
2. Carros funerarios.....	3825
3. Cigarros y Cigarrillos.....	5002
4. Efectos extranjeros (bultos).....	5640
5. Especies que se negocian al peso.....	3507
6. Licores alcohólicos y bebidas fermentadas nacionales.....	400
7. Mallorca del Cantón.....	3000
8. Mallorca de otros lugares.....	400
9. Vinos, cerveza y demás bebidas fermentadas extranjeras.....	8501
10. Peaje de madera.....	554
11. Cantera.....	103
12. Aguardiente. Seis centavos á la introducción.....	50471
13. Carruajes y otros vehículos.....	3350
14. Casas de juego.....	600
15. Coches. (ocupación de calles).....	2712
16. Chicherías de la ciudad.....	5160

Pasan.....\$ 110080

2987-13

	Vienen.....	\$ 110080	2987-13
17.	Juegos artificiales.....	112	
18.	Gallera.....	800	
19.	Introducción de licores alcohólicos extranjeros.....	375	
20.	Perros.....	120	
21.	Venta de ganado mayor, caballar y mular....	50	
22.	Venta de licores nacionales y extranjeros en la ciudad (estanquillos).....	49520	
23.	Chicherías de las parroquias rurales.....	3232	
24.	Rastro de las parroquias rurales.....	3370	
25.	Venta de licores extranjeros en las mismas....	1000	
26.	Venta de licores nacionales en las mismas....	10571	179230

SECCION III

Rentas de recaudación directa

§ I.—Contribuciones

Art. 3º 1.	Aseo de calles por contrato.....	3000	
2.	Carretas para el transporte de carnes.....	7500	
3.	Imprenta Municipal.....	68	
4.	Multas.....	7100	
5.	Pensiones por el servicio de alumbrado público.....	24000	
6.	Venta de terrenos municipales.....	4000	
7.	Aferición de pesas y medidas.....	40	
8.	Billares.....	1028	
9.	Cervecerías.....	5100	
10.	Espectáculos públicos.....	670	
11.	Máquinas de jugar pesetas.....	540	
12.	Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros.....	1200	
13.	Rastro de la ciudad.....	17125	
14.	Rastro de la Magdalena y Santa Prisca.....	350	71721

§ II.—Arrendamientos

Art. 4º 1.	Aguas.....	432	
2.	Plazas de mercado.....	15000	
3.	Terrenos municipales.....	268	
4.	Tiendas.....	6000	
5.	Carnicería del matadero.....	45-58	21745-58

§ III.—Subvención

Art. 5º	Cantidad con la cual debe contribuir el Estado para el sostenimiento del Registro Civil Cantonal, según el Art. 127 del Presupuesto Nacional.....	3000	3000
	Pasan.....	\$	278683-71

Vienen..... \$ 278683-71

§ IV.—*Créditos por cobrar*

Art. 6º 1. Introducción de licores alcohólicos y bebidas fermentadas extranjeras. Saldo que adeuda el Sr. Lorenzo Gortaire Viteri por el año 1908.....	176-80	
2. Aguardiente.—Tres centavos á la elaboración é introducción, que adeuda el Sr. Antonio Barahona del 1º de enero al 18 de febrero de 1909.....	4586-31	
3. Aseo de calles por contrato.—Arrastre de Tesorería en la cuenta que terminó el 31 de diciembre de 1909.....	1319	
4. Aseo de calles por contrato.—Cuarto trimestre del año 1909.....	1022	
5. Medio por mil á la venta de efectos extranjeros, correspondiente al año 1909.—Arrastre de Tesorería en la misma cuenta.....	1149	
6. Pensiones por el servicio de alumbrado público. Arrastre de Tesorería en la cuenta que terminó el 31 de diciembre de 1909.....	2424	
7. Pensiones por el mismo servicio, anterior á junio de 1907, á cargo de Colectores especiales.....	2782-56	13459-67

§ V.—*Venta de especies*

Art. 7º Importe de 304 piezas de hierro, á \$ 0,40 c/u.....	121-60	121-60
---	--------	--------

§ VI.—*Depósitos*

Art. 8º Valor del depósito que está en poder del Dr. Manuel Montalvo, por los intereses que el respectivo Tribunal dedujo en las cuentas del Dr. Federico Guillén, como Tesorero Municipal que fue en los años 1895; en 1897 á 1903 inclusive, y en 1906; valor del cual ha reclamado judicialmente dicho ex-Tesorero.....	1590-76	1590-76
--	---------	---------

§ VII.—*Préstamo*

Art. 9º 1. Valor del empréstito tomado por el Municipio, del Sr. E. Hoppe Norton, Empresario de la obra de tranvías eléctricos en la ciudad, según la cláusula 20 del respectivo contrato....	20000	
2. ½% de premio sobre la letra valor de \$ 20.000, girada á cargo del Banco del Ecuador de Guayaquil, por el Sr. F. B. Stewart, en representación de Norton, por concepto del empréstito á que se refiere el inciso anterior.....	100	20100

Pasan..... \$ 313955-74

Vienen..... \$ 313955-74

§ VIII.—*Ingresos extraordinarios*

Art. 10 Los calculados para este año, m/m...	1000	1000
SUMAN LOS INGRESOS.....		<u>\$ 314955-74</u>

CAPITULO II

EGRESOS

SECCION I

Jefatura política

	Mensual	Anual	Total
Art. 11. El Jefe Político.....	220	2640	
El Secretario.....	140	1680	
El Amanuense archivero.....	70	840	
4 Amanuenses del Registro Civil Cantonal, á \$ 50 cada uno.....	200	2400	
Gastos de escritorio de la Jefatura Política....	5	60	
Gastos de escritorio del Registro Civil, inclusive la formación de expedientillos matrimoniales.....	10	120	7740

SECCION II

Secretaría municipal

Art. 12. El Secretario.....	180	2160	
El Oficial Mayor.....	130	1560	
El Oficial Segundo.....	100	1200	
El Oficial de Secretaría.....	90	1080	
El Copiador de oficios.....	70	840	
El Procurador Síndico.....	170	2040	
3 Sirvientes, á \$ 30 cada uno.....	90	1080	
El Conserje.....	25	300	
Gastos de Escritorio.....	25	300	
Art. 13. Para uniformes de los sirvientes y conserje.....		200	10760

SECCION III

Biblioteca

Art. 14. El Director General de la Biblioteca y del Archivo.....	150	1800	
El Ayudante-bibliotecario.....	70	840	
El Ayudante-archivero, corrector de pruebas..	100	1200	
Gastos de escritorio.....	10	120	
Pasan..... \$		3960	18500

	Mensual	Anual	Total
Vienen.....\$		3960	18500
Art. 15. Para el pago de suscripciones á Revistas extranjeras, y, principalmente, á las obras «Colección de libros y documentos referentes á la Historia de América», «Guía del Ecuador» y la Monografía «Italia en el Ecuador»; para compra y encuadernación de libros y otros gastos que ocasione la Biblioteca.		1250	5210

SECCION IV

Tesorería

Art. 16. El Tesorero percibirá el 6% sobre las rentas de recaudación directa, y el 3% en las de remate; excluyéndose las cantidades que constan en el Art. 1º, en el Nº 6 del Art. 3º, en el Art. 5º, en el Nº 7 del Art. 6º, y en los artículos 7, 8, 9 y 10.....

11385-52

Art. 17. Serán de cuenta del Tesorero todos los gastos que ocasione la recaudación de las rentas, según el Art. 27 de la Ley reformativa de Régimen Municipal, de 23 de octubre de 1902, tales como emisión de cartas para el cobro de contribuciones, pago á los empleados de Tesorería, sub-colectores, gastos de escritorio, etc.....

11385-52

SECCION V

Instrucción pública

§ I.—*Escuela Sucre*

Art. 18. El Director.....	100	1200	
El Subdirector-profesor, clase suprema.....	55	660	
El Inspector-profesor, clase superior.....	50	600	
2 Profesores para las clases primera y segunda, á \$ 45 cada uno.....	90	1080	
8 Profesores para las clases tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, á \$ 40 cada uno....	320	3840	
El Profesor de gimnasia.....	25	300	
El Portero.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	7896

§ II.—*Escuela Superior Nº 1*

Art. 19. La Directora.....	100	1200	
La Subdirectora-profesora, clase suprema....	50	600	

Pasan.....\$ 1800 42991-52

	Mensual	Annual	Total
Vienen.....\$		1800	42991-52
La Profesora, clase superior.....	50	600	
2 Profesoras para las clases primera y segunda, á \$ 45 cada una.....	90	1080	
5 Profesoras para las clases tercera, cuarta, quinta y sexta, á \$ 40 cada una.....	200	2400	
La Profesora del kindergarten.....	35	420	
1ª Profesora de labores de mano.....	30	360	
2ª Profesora de labores de mano.....	25	300	
La Profesora de cocina, lavado y aplanchado..	20	240	
La portera.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	7416

§ III.—*Escuela Superior N° 2*

Art. 20. La Directora.....	100	1200	
2 Profesoras para la primera y segunda sección, curso comercial, á \$ 50 cada una.....	100	1200	
2 Profesoras para la primera y segunda sección curso superior, á \$ 45 cada una.....	90	1080	
2 Profesoras para la primera y segunda sección del curso medio, á \$ 40 cada una.....	80	960	
3 Profesoras para el curso elemental, á \$ 40 cada una.....	120	1440	
La Profesora de costura.....	30	360	
La Profesora de cocina, lavado y aplanchado..	20	240	
La Portera.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	6696

§ IV.—*Gastos Generales*

Art. 21. El Profesor de inglés para las tres escuelas.....	60	720	
El Profesor de dibujo para las tres escuelas...	50	600	
La Profesora de gimnasia para las escuelas superiores.....	40	480	
Art. 22. 1. Para arrendamiento de locales de escuela.....	230	2760	
2 Para compra de premios y gastos de exámenes.....		600	
3 Para compra de útiles de enseñanza para niños pobres.....		800	
4 Para refección de locales, provisión de agua y alumbrado y cualquier otro gasto que origine el ramo.....		1000	6960
Pasan.....\$			64063-52

	Mensual	Anual	Total
Vienen..... \$			64063-52

SECCION VI

Higiene y saneamiento

Art. 23. El Médico de Higiene	180	2160	
El Médico-ayudante de la Subdirección de sanidad.....	120	1440	
El Médico de Vacuna.....	80	960	
El Ayudante.....	50	600	
El Secretario de la Oficina de higiene.....	70	840	
El Inspector en Jefe.....	60	720	
4 Subinspectores, á \$ 50 cada uno.....	200	2400	
El Mecánico.....	40	480	
10 jornaleros, á \$ 0,50 diarios cada uno, por cada día de trabajo, m[m].....	130	1560	
Gastos de escritorio de la oficina.....	15	180	
Art. 24. 1. Para canalización de la quebrada contigua al matadero.....		2000	
2 Para el relleno de la quebrada Jerusalén....		10000	
3 Para el socabón y relleno de la quebrada de la Sala de Armas.....		4500	27840

SECCION VII

Policía y aseo

Art. 25. 2 Comisarios, á \$ 100 cada uno.	200	2400	
El Secretario.....	70	840	
El Oficial-ayudante.....	50	600	
El Amanuense.....	40	480	
Un Inspector 1º.....	55	660	
Un Inspector 2º.....	50	600	
Un Subinspector 1º.....	45	540	
Un Subinspector 2º.....	40	480	
El Anotador de presos.....	30	360	
El Jefe de celadores.....	30	360	
El Portero.....	20	240	
El caballerizo.....	25	300	
70 Celadores, á \$ 24 cada uno.....	1680	20160	
70 Peones de aseo, cu á \$ 0,40 diarios m[m]..	851	10220	
12 Carreteros del servicio de aseo, á \$ 16 c/u..	192	2304	
2 Cuidadores de los excusados públicos, á \$ 20 cada uno.....	40	480	
Gastos de escritorio de la 1ª comisaría.....	8	96	
Gastos de escritorio de la 2ª comisaría.....	4	48	
Art. 26. Para uniformes de los celadores		1200	
Art. 27. Para compra de útiles de aseo;			
Pasan..... \$		42368	91903-52

	Mensual	Annual	Total
Vienen.....\$		42368	91903-52
composición de carretas y cualquier otro gasto que ocasionare el ramo de aseo y el de Policía.....		1000	43368

SECCION VIII

Cárceles

Art. 28. El Teniente de la cárcel.....	30	360	
2 Ministriles, á \$ 15 cada uno.....	30	360	
Art. 29. Para alimentación de presos sindicados de crimen ó delito, á \$ 0,20 diarios cada uno; para construcción y reparación de cárceles, arrendamiento de locales, alumbrado y otros gastos que ocasione el ramo.....		5954	6674

SECCION IX

Abasto

Art. 30. El Director del Matadero.....	70	840	
El Portero.....	15	180	
2 Inspectores de las plazas de Mercado, á \$ 70 cada uno.....	140	1680	
2 Mayordomos, á \$ 50 cada uno.....	100	1200	
8 Carreteros del servicio del Matadero, á \$ 15 cada uno.....	120	1440	
El Jefe de Jiferos.....	6	72	
Art. 31. Para reparaciones, conservación y compra de útiles del Matadero.....		1680	
Art. 32. Para reparación y conservación de las Plazas de Mercado; compra de útiles de aseo y otros gastos que ocasione el ramo....		1000	8092

SECCION X

Dirección de obras públicas

Art. 33. El Ingeniero-director.....	150	1800	
El Inspector de obras.....	90	1080	
El Inspector de reparaciones.....	50	600	
2 Inspectores de aguas, á \$ 80 cada uno.....	160	1920	
4 Cuidadores de las cañerías y surtidores de la ciudad, á \$ 15 cada uno.....	60	720	
El cuidador de la acequia de Pichincha.....	15	180	
Gastos de escritorio del Ingeniero-director...	8	96	
Gastos de escritorio de la Inspección de obras	5	60	
Gastos de escritorio de la Inspección de aguas	4	48	6504

Pasan.....\$ 156541-52

	Annual	Total
Vienen.....\$		156541-52

Obras públicas

Art. 34. 1. Para el puente de Venezuela y canalización de la quebrada Jerusalén, en este punto.....	18000
2. Para reparaciones, nivelación y empedrado de las calles contiguas á la Alameda.....	12000
3. Para canalización de la calle Chile.....	3000
4. Para reparación de calles y canalización y arreglo de las que corresponden á la Tola..	10000
5. Para reparación, nivelación y empedrado de las calles de la ciudadela Larrea... ..	3000
6. Para reparación de cañerías, limpia de surtidores, sifones y desagües; y cualquier otro gasto que demande el ramo.....	5000
7. Para reparación de la acequia Atacatzo....	1000
8. Para la colocación de una fuente de agua en el barrio Calderón.....	500
9. Para la conclusión y arreglo de la calle Vargas.....	3000
10. Para un Matadero de ganado menor.....	6000
11. Para la conclusión de la Casa municipal; compra de mobiliario y arreglo de salones..	8000
12. Para el cementerio de Nono.....	500
13. Para el cementerio y provisión de agua potable en Pomasqui.....	6000
14. Para la conclusión de la obra de agua potable de Puembo.....	200
15. Para mejoras en la parroquia de Santa Prisca.....	2000

Art. 35. Para obras públicas imprevistas..... 2000

Art. 36. Para construcción de edificios de instrucción primaria y cárceles; provisión de agua potable y otras obras en las parroquias rurales, la mitad de los impuestos que se cobran en las mismas, según los cuatro últimos números del Art. 2º, con deducción de la cuota centesimal del Tesorero; del 6% para el Lazareto y del 10% de Instrucción pública..... 7360-06

Art. 37. Para el pago al Sr. Juan Gualberto Pérez, por la formación del nuevo plano de Quito y del catastro de la propiedad urba-

Pasan..... \$	87560-06	156541-52
---------------	----------	-----------

	Mensual	Annual	Total
Vienen.....	\$	87560-06	156541-52
na según contrato, á razón de \$ 300 por mes contados desde el 1º de marzo.....		3000	90560-06

SECCION XII

Imprenta

Art. 38. El Director-cajista.....	70	840	
2 Cajistas de 1ª, c/u \$ 30.....	60	720	
El Cajista-distribuidor.....	25	300	
El Prensista.....	35	420	
El Ayudante.....	20	240	
El Director percibirá, además, el 20% sobre el valor de las obras y trabajos particulares.			
Art. 39. Para compra de papel, tinta y otros útiles que ocasionen las publicaciones oficiales del Municipio; inclusive reparaciones del local de imprenta.....		1500	
Art. 40. Para la publicación de las obras de Don Francisco Javier Eugenio Espejo.....		2000	
Art. 41. Para compra de tipos y maquinarias de imprenta y gastos de instalación.....		2000	8020

SECCION XIII

*Servicios varios***Alumbrado**

Art. 42. Para el pago á «The Quito Electric Light and Power Cº» por el servicio de alumbrado público, según contrato, m/m....	30000	30000	
---	-------	-------	--

Forraje

Art. 43. Para alimentación y herrajes de acémilas y cualquier otro gasto que requiera su conservación.....	4000		
--	------	--	--

El forraje mensual se abonará en la proporción que acuerde el Presidente del Concejo.

Art. 44. Para compra de caballos para el servicio de los empleados municipales.....	500	4500	
---	-----	------	--

Deuda municipal

Art. 45. 1. Para el pago de intereses al Sr. Guillermo Dammer, al 10% anual, sobre el capital de \$ 8.000 que se le adeudan según

Pasan.....	\$	289621-58
------------	----	-----------

	Annual	Total
Vienen..... \$		289621-58
escritura celebrada el 17 de enero del presente año	800	
2. Para el pago de intereses al Sr. E. Hoppe Norton, al 4% anual, sobre el capital de \$ 20.000 que se le adeudan, desde el 17 de febrero próximo pasado, según escritura para la obra de tranvías eléctricos, celebrada el 19 de enero de 1910.....	695-55	
3. Para el pago al Dr. Federico Guillén, si le fuera favorable el juicio que sigue por la devolución de los intereses á que se refiere el Art. 8º de este Presupuesto.....	1590-76	3086-31

Lazareto

Art. 46. Para el Lazareto de esta ciudad, el 6% sobre las rentas, según Decreto Legislativo de 6 de agosto de 1892, con exclusión de las cantidades que constan en el Art. 1º; en los diez primeros números del Art. 2º; en los seis primeros números del Art. 3º; en los Arts. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 16; así como el 50% de los impuestos que se cobran en las parroquias rurales y que está destinado para mejoras locales en las mismas; y el 10% de instrucción primaria.....

	8677-20	8677-20
--	---------	---------

Gastos extraordinarios

Art. 47. Para gastos complementarios y suplementarios ó los que acordare el Concejo; y los que no estando previstos en este Presupuesto sobrevinieren durante su observancia, con inclusión de cualquier otro que exigiere la buena administración según, órdenes que impartirá el Presidente del Concejo.....

De esta partida se pagarán también los gastos de numeración y nomenclatura de calles y el cuidado y conservación de la acequia Atacatzo.....

	13570-65	
		13570-65

SUMAN LOS EGRESOS..... \$ 314955-74

Comparación:

Ingresos.....	\$ 314.955-74
Egresos.....	314.955-74
Déficit.....	<u>000.000-00</u>

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 48. Las partidas de egreso que no se inviertan en su objeto propio y los sobrantes de las mismas, se aplicarán á Gastos Extraordinarios é Imprevistos.

Acreecerán, también, á esta Partida las rentas ó cantidades que ingresen al Tesoro y que no consten en el Presupuesto.

Art. 49. Los \$ 9.500, valor de 19 Bonos de la deuda inscrita, Serie A, de \$ 500 cada uno; así como los cupones del segundo semestre de 1908, y los correspondientes á 1909, lo mismo que á marzo, junio y setiembre del año en curso, que ascienden todos á \$ 1.425, se imputarán, también, á Gastos Extraordinarios é Imprevistos, tan luego como se obtuviere el pago conforme á la Ley.

Art. 50. Prohíbese al Tesorero, bajo su responsabilidad, hacer pagos imputables á Partidas del Presupuesto que estuvieren agotadas, á menos de que obtuviere orden en contrario del Concejo.

Art. 51. El Jefe Político, al firmar el **Páguese** en los Presupuestos ó vales respectivos, determinará el Artículo al cual deba aplicarse el gasto.

Art. 52. Este Presupuesto se retrotrae en sus efectos al 1º de enero próximo pasado; y regirá hasta que sea sancionado el correspondiente al año 1911.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 17 de marzo de 1910.

El Presidente,

PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario,

M. Stacey.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, 18 de marzo de 1910.

Ejecútese.

El Concejal encargado del Despacho,

JOSÉ J. DE VEINTEMILLA.

El Secretario,

M. M. GUERRA.